



Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos

Aplica para la versión 3.3 del CFDI





Contenido

Introducción	3
l. Guía de llenado del comprobante fiscal al cual se le incorporará el "Complemento para recepción de pagos", también denominado "Recibo Electrónico de Pago"	8
II. Guía de llenado del "Complemento para recepción de pagos"	19
Glosario	33
Apéndice 1 Notas Generales	34
Apéndice 2 Operaciones de factoraje financiero	35
Apéndice 3 Catálogos del comprobante	36
Apéndice 4 Esquema de operaciones de cobranza	37
Apéndice 5 Denuncias por no expedir CFDI con complemento para recepción de pagos	39
Apéndice 6 Emisión de CFDI por pago en parcialidades o en forma diferida, durante o después del periodo de convivencia (1 de julio al 30 de noviembre de 2017) de la versión 3.2 y 3.3 del Anexo 20	41
Apéndice 7 Preguntas y respuestas sobre el CFDI con complemento para recepción de pagos tambien denominado "Recibo electrónico de pago"	45
Control de cambios de la Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepció de pagosde	





Introducción

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, por los ingresos que perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen los contribuyentes ya sean personas físicas o morales.

El artículo 29, segundo párrafo, fracción VI del Código Fiscal de la Federación (CFF), señala que los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) deben cumplir con las especificaciones que en materia de informática determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante reglas de carácter general; por otra parte el artículo 29-A del citado código en su fracción VII, inciso b, establece la forma en que deben facturarse las operaciones que se pagan en parcialidades, señalando también que el SAT podrá establecer mediante reglas de carácter general términos para la facturación de estos pagos.

Asimismo, la Resolución Miscelánea Fiscal vigente (RMF) en las reglas 2.7.1.32. y 2.7.1.35. establece que cuando la contraprestación no se pague en una sola exhibición —parcialidades- o bien cuando al momento de expedir el CFDI no reciba el pago de la contraprestación —pago diferido-, los contribuyentes deberán utilizar el mecanismo contenido en la regla 2.7.1.35. para reflejar el pago con el que se liquide el importe de la operación.

El mecanismo establecido en la citada regla 2.7.1.35. de la RMF es la emisión del CFDI que incorpora el complemento para recepción de pagos, también denominado "Recibo Electrónico de Pago".

Por lo ya señalado, el contribuyente deberá realizar lo siguiente:

- Cuando las contraprestaciones no se paguen en una sola exhibición (pago en parcialidades):
 - a) Emitir un CFDI por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice.
 - b) Posteriormente emitir un CFDI por cada uno de los pagos que reciba, en el que se deberá señalar:





- "Cero" en el campo "Total" sin registrar dato alguno en los campos "MetodoPago" y "FormaPago".
- Incorporar el "Complemento para recepción de pagos", también denominado "Recibo Electrónico de Pago", publicado en el Portal del SAT (en donde se detalla la cantidad que se recibe e identifica la factura cuyo saldo liquida).

El monto del pago se aplicará proporcionalmente a los conceptos integrados en el comprobante emitido por el valor total de la operación.

- Cuando al momento de expedir el CFDI no reciba el pago de la contraprestación (pago diferido):
 - a) Deberá utilizar el mecanismo contenido en el inciso b) para reflejar el pago con el que se liquide el importe de la operación.

Para efectos de determinar el o los CFDI a los cuales se aplicará un pago recibido los contribuyentes aplicarán los siguientes criterios de asignación en el orden siguiente:

- 1.- Si existe disposición jurídica expresa de orden público que lo establezca, se estará a ella.
- 2.- En caso de no existir disposición jurídica expresa, se estará al acuerdo expreso establecido al efecto por las partes.
- 3.- De no existir acuerdo expreso entre las partes, el pagador podrá indicar al receptor del pago el o los CFDI a los que aplicará dicho pago y el monto que corresponde a cada comprobante, contando para ello con los 5 días naturales inmediatos siguientes a aquel en el que se realizó el pago.
- 4.- En caso de que el pagador no indique al receptor del pago el o los CFDI a los que se aplicará el mismo, el receptor del pago lo aplicará al o los CFDI pendientes de pago más antiguos.





Se podrá emitir un CFDI con "Complemento para recepción de pagos", también denominado "Recibo Electrónico de Pago", por cada pago recibido (uno a uno) o uno por todos los pagos recibidos en un período de un mes (uno a muchos) siempre que estos correspondan a un mismo receptor del comprobante.

El CFDI con "Complemento para recepción de pagos", también denominado "Recibo Electrónico de Pago", deberá emitirse a más tardar al décimo día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos.¹

Cuando ya se cuente con al menos un CFDI que incorpore el "Complemento para recepción de pagos", también denominado "Recibo Electrónico de Pago", que acredite que la contraprestación ha sido total o parcialmente pagada, el CFDI emitido por el total de la operación no podrá ser objeto de cancelación, las correcciones deberán realizarse mediante la emisión de CFDI de egresos por devoluciones, descuentos y bonificaciones, esto salvo que exista error en la clave del RFC del receptor del comprobante, situación en la que el CFDI podrá ser cancelado a condición de que se sustituya por un nuevo comprobante con la clave del RFC correcta, debiendo en su caso seguir la misma suerte el o los CFDI con complemento para recepción de pagos que estén relacionados a dicho comprobante emitido con error.

Por lo que respecta a la emisión del CFDI con "Complemento para recepción de pagos", cuando en el comprobante existan errores, éste podrá cancelarse siempre que se sustituya por otro con los datos correctos. Si el error consiste en que el CFDI con "Complemento para recepción de pagos", también denominado "Recibo Electrónico de Pago", no debió emitirse por que la contraprestación ya se había pagado totalmente, al cancelarse el mismo deberá ser sustituido por otro con un importe de un peso.

En el presente documento se describe cómo se debe realizar el llenado de los datos que se deben registrar en el comprobante fiscal que se emite cuando la contraprestación no se pague en una sola exhibición (pago en parcialidades) o bien cuando al momento de expedir el CFDI no reciba el pago de la contraprestación (pago

¹ Cuando el contribuyente reciba el pago de la contraprestación y no emita el CFDI con "Complemento para recepción de pagos" a más tardar al décimo día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda o lo emita posteriormente, podria incurrir en la infracción contenida en el artículo 83, fracción VII y generar una multa en terminos del artículo 84, fracción IV del Código Fiscal de la Federación.





diferido), así como los datos que se deben registrar en el "Complemento para recepción de Pagos", también denominado "Recibo Electrónico de Pago", mismo que se debe incorporar al comprobante fiscal de referencia.

El "Complemento para recepción de pagos", también denominado "Recibo Electrónico de Pago" solo puede ser incorporado en un CFDI emitido usando la versión 3.3 del Anexo 20.

En caso de alguna duda o situación particular sobre el llenado del comprobante que no se encuentre prevista en esta guía, el contribuyente debe remitirse a los siguientes documentos, mismos que se encuentran publicados en el portal del SAT.

- Documentación técnica.
 - $\frac{\text{http://www.sat.gob.mx/informacion fiscal/factura electronica/Paginas/Recepcion de pagos.asp}{\underline{x}}$
- Preguntas y respuestas del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos.
 - http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Paginas/Recepcion_de_pagos.asp x
- Casos de uso del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, también denominado "Recibo Electrónico de Pago".

La presente guía de llenado es un documento cuyo objeto es explicar a los contribuyentes la forma correcta de llenar y expedir un CFDI, observando las definiciones del estándar tecnológico del Anexo 20 y las disposiciones jurídicas vigentes aplicables, para ello hace uso de ejemplos que faciliten las explicaciones, por ello es importante aclarar que los datos usados para los ejemplos son ficticios y únicamente para efectos didácticos a fin de explicar de manera fácil cómo se llena un CFDI.





Por lo anteriormente señalado, el lector debe tener claro que las explicaciones realizadas en esta Guía de llenado, no sustituyen a las disposiciones fiscales legales o reglamentarias vigentes, por lo que en temas distintos a la forma correcta de llenar y expedir un CFDI, como pueden ser los relativos a la determinación de las contribuciones, los sujetos, el objeto, las tasas, las tarifas, las mecánicas de cálculo, los requisitos de las deducciones etc, los contribuyentes deberán observar las disposiciones fiscales vigentes aplicables.





I. Guía de llenado del comprobante fiscal al cual se le incorporará el "Complemento para recepción de pagos", también denominado "Recibo Electrónico de Pago".

El Anexo 20 de la RMF contiene el estándar técnico que especifica la estructura, forma y sintaxis que deben contener los CFDI que expidan los contribuyentes (personas físicas y morales), lo cual permite que la información se organice mediante etiquetas de manera estructurada en el comprobante.

Cuando se emita un comprobante fiscal en el que la contraprestación se pague en parcialidades, o de forma diferida se deberá incorporar el "Complemento para recepción de Pagos", por lo que las especificaciones de los campos a registrar para la elaboración de este complemento expresados en lenguaje no informático se incluyen en el presente documento en el punto II.

Cuando en las siguientes descripciones se establezca el uso de un valor, éste se señala entre comillas, pero en el CFDI debe registrarse sin incluir las comillas respetando mayúsculas, minúsculas, números, espacios y signos de puntuación.

En el presente documento se hace referencia a la descripción de la información que debe contener el comprobante fiscal conforme al citado Anexo 20 vigente.

Nombre del	Descripción				
nodo o atributo					
Nodo: Comprobante	Estándar del Comprobante Fiscal Digital por Internet.				
Version	Debe tener el valor "3.3". Este dato lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del comprobante fiscal.				
Serie	Es el número de serie que utiliza el contribuyente para control interno de su información, puede conformarse desde 1 hasta 25 caracteres alfanuméricos.				





Folio	Es el folio de control interno que asigna el contribuyente al comprobante fiscal, acepta de 1 hasta 40 caracteres alfanuméricos.				
Fecha	Es la fecha y hora de expedición del comprobante fiscal. Se expresa en la forma AAAA-MM-DDThh:mm:ss.				
	Este dato lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del comprobante fiscal.				
	Ejemplo: Fecha= 2017-01-10T11:49:48				
Sello	Es el sello digital del comprobante fiscal generado con el certificado de sello digital del contribuyente emisor del comprobante fiscal; éste funge como la firma del emisor del comprobante y lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del comprobante fiscal.				
FormaPago	Este campo no debe existir.				
NoCertificado	Es el número que identifica al certificado de sello digital del emisor, el cual lo incluye en el comprobante fiscal el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del comprobante fiscal.				
Certificado	Es el contenido del certificado del sello digital del emisor y lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del comprobante fiscal.				
CondicionesDePago	Este campo no debe existir.				
SubTotal	Se debe registrar el valor de cero "0".				
	Ejemplo: SubTotal= 0				





Descuento	Este campo no debe existir.				
Moneda	Se debe registrar el valor "XXX".				
	Ejemplo: Moneda= XXX				
TipoCambio	Este campo no debe existir.				
Total	Se debe registrar el valor de cero " 0".				
	Ejemplo: Total = 0				
TipoDeComprobante	Se debe registrar la clave "P" (Pago) con la que se identifica el tipo de comprobante fiscal para el contribuyente emisor.				
	Ejemplo: TipoDeComprobante= P				
MetodoPago	Este campo no debe existir.				
LugarExpedicion	Se debe registrar el código postal del lugar de expedición del comprobante (domicilio de la matriz o de la sucursal), debe corresponder con una clave de código postal incluida en el catálogo.				
	Al ingresar el código postal en este campo se cumple con el requisito del Artículo 29-A , fracciones I y III del CFF.				
	En el caso de que se emita un comprobante fiscal en una sucursal, en dicho comprobante se debe registrar el código postal de ésta, independientemente de que los sistemas de facturación de la empresa se encuentren en un domicilio distinto al de la sucursal.				





	Los distintos códigos postales se encuentran incluidos en el catálogo c_CodigoPostal.
	Ejemplo: LugarExpedicion= 01000 c_CodigoPostal 01000
Confirmacion	Se debe registrar la clave de confirmación única e irrepetible que entregue el Proveedor de Certificación de CFDI o el SAT a los emisores (usuarios) para expedir el comprobante con importes o tipo de cambio fuera del rango establecido o en ambos casos. Cuando el valor equivalente en MXN del campo Monto del complemento exceda el límite publicado por el SAT, el emisor debe obtener de manera no automática una clave de confirmación para ratificar que el importe es correcto e integrarla en este campo al CFDI.
	Ejemplo: Confirmacion= ECVH1
	Se deben registrar valores alfanuméricos de 5 posiciones.
	Nota importante:
	El uso de esta clave estará vigente unicamente a partir de que el SAT publique en su Portal de Internet los procedimientos para generar la clave de confirmación y para parametrizar los montos y rangos máximos aplicables.
Nodo: CfdiRelacionados	En este nodo se puede expresar la información del comprobante con Tipo de comprobante "P" relacionado que sustituya con los datos correctos al CFDI con complemento para recepción de pagos emitido anteriormente cuando existan errores.





TipoRelacion	Se debe registrar la clave "04" (Sustitución de los CFDI previos) de la relación que existe entre éste comprobante que se está generando con el CFDI que se sustituye. Ejemplo: TipoRelacion= 04
Nodo: CfdiRelacionado	En este nodo se debe expresar la información del comprobante relacionado.
UUID	Se debe registrar el folio fiscal (UUID) de un CFDI con complemento para recepción de pagos relacionado que se sustituye con el presente comprobante.
Nodo: Emisor	En este nodo se debe expresar la información del contribuyente que emite el comprobante fiscal.
Rfc	Se debe registrar la Clave en el Registro Federal de Contribuyentes del emisor del comprobante. En el caso de que el emisor sea una persona física este campo debe contener una longitud de 13 posiciones, tratándose de personas morales debe contener una longitud de 12 posiciones. Ejemplo: En el caso de una persona física se debe registrar: Rfc= CABL840215RF4 En el caso de una persona moral se debe registrar: Rfc= PAL7202161U0
Nombre	Se puede registrar el nombre, denominación o razón social del emisor del comprobante fiscal. Ejemplo: En el caso de una persona física se debe registrar: Nombre = Marton Aleejandro Sanzi Fierror





	En el caso de una persona moral se debe registrar: Nombre= La Palma AeiOSA de CV						
RegimenFiscal	Se debe registra comprobante.	Se debe registrar la clave del régimen fiscal del contribuyente emisor bajo el cual se esta emitiendo el comprobante.					
		Las claves de los diversos regímenes se encuentran incluidas en el catálogo c_RegimenFiscal publicado en el Portal del SAT.					
		es, debe registrar lo		rsona moral insci	rita en el Régimen General de Ley de		
	c_RegimenFiscal	Descripcion	Física	Moral	-		
	601	General de Ley Personas Morales	No	Si	_		
	603	Personas Morales con Fines no Lucrativos	No	Si			
	605	Sueldos y Salarios e Ingresos Asimilados a Salarios	Si	No			
Nodo: Receptor	En este nodo se	debe expresar la in	formación del	contribuyente re	eceptor del comprobante fiscal.		
Rfc	Se debe registrar la Clave en el Registro Federal de Contribuyentes del receptor del comprobante fiscal.						





	El RFC debe estar contenido en la lista de RFC (I_RFC) inscritos no cancelados en el SAT en caso de que sea diferente del RFC genérico.
	Ejemplo: En el caso de que el receptor sea una persona física el "RFC" debe tener una longitud de 13 posiciones, tratándose de personas morales debe tener una longitud de 12 posiciones.
	Persona física Rfc= FIMA420127R44
	Persona moral Rfc= COR391215F4A
Nombre	Se puede registrar el nombre, denominación o razón social del contribuyente receptor a registrar en el comprobante.
	Ejemplo:
	En el caso de una persona física se debe registrar: Nombre = Rafaeli Camposorio Ruízo
	En el caso de una persona moral se debe registrar: Nombre= La Villa Esp0 S A de C V
ResidenciaFiscal	Cuando el receptor del comprobante sea un residente en el extranjero, se debe registrar la clave del país de residencia para efectos fiscales del receptor del comprobante.
	Este campo es obligatorio cuando se registre una clave en el RFC genérica extranjera.
	Ejemplo: Si la residencia fiscal de la empresa extranjera receptora del comprobante fiscal se encuentra en Estados Unidos de América, se debe registrar lo siguiente:





Y CREDITO PUBLICO								
	ResidenciaF	ResidenciaFiscal= USA						
	c_Pais	c_Pais Descripción						
	USA	stados Unidos						
N. D. LIT.								
NumRegldTrib	'	ei numero de regi ce en el extranjero		i dei receptor d	del comprobante fiscal cuando éste			
	• Si no • La re Regis Ejemplo: Er registrar col	existe el campo l esidencia fiscal de stro de Identidad	Tributaria del catálogo I receptor del comprol	ampo puede no el valor espec c_Pais.	o existir. dificado en la columna Formato de n residente en el extranjero se debe			
UsoCFDI	Se debe reg	istrar la clave "P0	1" que corresponde a l	Por definir.				
	Ejemplo:							
UsoCFDI= P01								
	c_UsoCF	DI Descr	ipción Aplica par	a tipo persona				
			Física	Moral				
	P01	Por definir	Sí	Sí				





Nodo: Conceptos	En este nodo se debe expresar un solo concepto descrito en el comprobante fiscal.					
Nodo: Concepto	En este nodo se debe expresar la información definida para cada uno de sus campos en el comprobante.					
ClaveProdServ	Se debe registrar el valor "84111506".					
	Ejemplo: ClaveProdServ=84111506					
Noldentificacion	Este campo no debe existir.					
Cantidad	Se debe registrar el valor "1".					
	Ejemplo: Cantidad= 1					
ClaveUnidad	Se debe registrar el valor "ACT".					
	Ejemplo: Unidad= ACT					
Unidad	Este campo no debe existir.					
Descripcion	Se debe registrar el valor "Pago".					
	Ejemplo: Descripcion= Pago					
ValorUnitario	Se debe registrar el valor "0".					
	Ejemplo:					





	ValorUnitario=0
Importe	Se debe registrar el valor "0".
	Ejemplo:
	Importe=0
Descuento	Este campo no debe existir.
Nodo:Impuestos	Este nodo no debe existir.
Nodo:	Este nodo no debe existir.
InformacionAduane	
ra	
Nodo:	Este nodo no debe existir.
CuentaPredial	
Nodo:Complemen	Este nodo no debe existir.
toConcepto	
Nodo: Parte	Este nodo no debe existir.
Nodo: Impuestos	Este nodo no debe existir.
Nodo:Complemento	En este nodo se pueden incluir los complementos determinados por el SAT de acuerdo con las disposiciones particulares para un sector o actividad específica, en el caso de esta guía se trata del complemento para recepción de pagos y el complemento Timbre Fiscal Digital se incluye de manera obligatoria.
	No permite complementos del comprobante fiscal digital a través de Internet que ampara retenciones e información de pagos.





En este nodo se pueden expresar las extensiones al presente formato que sean de utilidad al contribuyente. Para las reglas de uso del mismo, referirse a la documentación técnica.
Por ejemplo detalles adicionales del pago.





II. Guía de llenado del "Complemento para recepción de pagos"

En esta sección se hace la descripción de cómo se debe realizar el llenado de los datos que se deben registrar en el complemento para recepción de pagos, mismo que se debe incorporar al comprobante fiscal a que se refiere la sección I del presente documento.

Cuando en las siguientes descripciones se establezca el uso de un valor, éste se señala entre comillas, pero en el complemento debe registrarse sin incluir las comillas respetando mayúsculas, minúsculas, números, espacios y signos de puntuación.

Nombre del nodo o atributo	Descripción
Nodo: Pagos	Complemento para el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para expresar la información sobre la recepción de pagos. El emisor del CFDI con complemento para recepción de pagos debe ser quien recibe el pago, en el caso de pago en parcialidades o diferido, conforme a las disposiciones fiscales vigentes. • El CFDI que se emita solo debe contener un complemento para recepción de pagos. • El complemento para recepción de pagos puede convivir con los complementos Timbre fiscal digital y CFDI Registro fiscal.
Version	Debe tener el valor "1.0". Este dato lo integra el sistema que utiliza el contribuyente para la emisión del comprobante fiscal.





Nodo: Pago	En este nodo se debe expresar la información de la recepción de cada pago recibido. Si el pago se recibió con diferentes formas de pago, se debe incorporar este nodo por cada forma de pago.		
FechaPago	Se debe registrar la fecha y hora en la que el beneficiario recibe el pago. Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ss, de acuerdo con la especificación ISO 8601. En caso de no contar con la hora se debe registrar 12:00:00.		
	Ejemplo : En este caso se emitió el CFDI con complemento para recepción de pagos el día 10 de enero de 2017, colocando dicha fecha en el campo Fecha de este CFDI, mientras que el pago se recibió el día 3 de enero de 2017, fecha esta última que debe registrar en este campo de la siguiente manera:		
	FechaPago= 2017-01-03T12:11:09		
	Ejemplo: En este caso se emitió el CFDI con complemento para recepción de pagos el día 10 de enero de 2017, colocando dicha fecha en el campo Fecha de este CFDI, mientras que el pago se recibió el día 15 de diciembre de 2016, fecha esta última que debe registrar en este campo de la siguiente manera:		
	FechaPago= 2016-12-15T10:10:09		
FormaDePagoP	Se debe registrar la clave correspondiente a la forma en que se recibió el pago, conforme al catálogo formas de pago publicado en el Portal de Internet del SAT, la cual debe ser simpre distinta a la clave 99 (Por definir).		
	Las diferentes claves de forma de pago se encuentran incluidas en el catálogo c_FormaPago.		
	Ejemplo: FormaDePagoP= 02		





	c_FormaPago	Descripción				
	01	Efectivo				
	02	Cheque nomi	nativo			
	03	Transferencia de fondos	a electrónica			
	99	Por definir				
MonedaP	Se debe registrar la cla haya recibido el pago e ISO 4217. El siguiente campo se la cantidad de decima	en moneda r debe registr	acional se d ar con el tip	lebe registrar MXN	, conforme con l	a especificación
	Nodo		Campo			
	Pagos/Pago		Monto			
	transacciones e	gistrar en e en que interv	este campo venga ningu	la clave "XXX" (L	os códigos asig	gnados para las





	 Si la clave TipoCambio Ejemplo: MonedaP= MXN 	es MXN (Peso Mexicano) P.), no debe existir infol	rmación en el campo
	c_Moneda	Descripción	Decimales	
	MXN	Peso Mexicano	2	
	USD	Dolar americano	2	
TipoCambioP	campo MonedaP se debe reflejar el nún el campo MonedaP • El SAT publ catálogo c_ • Cuando el va el emisor de que el valor Nota impore Esta valida Portal de la	ica el porcentaje de variacio Moneda. alor registrado en este campo be obtener de manera no aut es correcto e integrarla al CF	Mexicano), en este caso de equivalen a una unidad de equivalen a una unidad de comatica una clave de constituta una clave de consente a partir de que en comata generar la clavo	el valor de este campo de la divisa señalada en o de este campo en el porcentaje de variación, afirmación para ratificar acion.





	La clave de confirmación la asigna el PAC.
	Ejemplo: En este caso se considera el tipo de cambio de la moneda USD (Dólar Americano), del día 09 de diciembre de 2016. TipoCambioP= 20.4162
Monto	Se debe registrar el importe del pago, este debe ser mayor a cero "0". La suma de los valores registrados en el nodo DoctoRelacionado, campo ImpPagado, debe ser menor o igual que el valor de este campo. • El SAT publica el límite para el valor máximo de este campo en el catálogo c_TipoDeComprobante.
	 Cuando el valor registrado en este campo se encuentre fuera del porcentaje de variación, el emisor debe obtener de manera no automática una clave de confirmación para ratificar que el valor es correcto e integrarla al CFDI en el campo Confirmacion.
	Nota importante:
	Esta validación estará vigente unicamente a partir de que el SAT publique en su Portal de Internet los procedimientos para generar la clave de confirmación y para parametrizar los montos máximos aplicables.
	La clave de confirmación la asigna el PAC.
	Ejemplo: Monto= 14500.00
NumOperacion	Se puede registrar el número de cheque, número de autorización, número de referencia, clave de rastreo en caso de ser SPEI, línea de captura o algún número de referencia o identificación análogo que permita identificar la operación correspondiente al pago efectuado.





Puede conformarse desde 1 hasta 100 caracteres. Ejemplo: En el caso de que se pague con cheque se debe registrar el número de cheque que se encuentra ubicado en la parte inferior izquierda de dicho documento. NumOperacion= 0000051 Elemplo: En el caso de que se paque en efectivo se debe registrar algún número que el contribuyente determine como referencia para identificar la operación para control interno del comprobante. NumOperacion= 01 RfcEmisorCtaOrd Se puede registrar la clave del RFC de la entidad emisora de la cuenta origen, es decir, la operadora, el banco, la institución financiera, emisor de monedero electrónico, etc., en caso de ser residente en el extranjero se debe registrar la clave en el RFC genérica XEXX010101000, en caso de que éste no se utilice, la clave en el RFC que se registre debe estar en la lista de claves en el RFC inscritas en el SAT. Considerar las reglas de obligatoriedad de acuerdo con la columna RFC del Emisor de la cuenta ordenante del catálogo c_FormaPago publicado en el Portal del SAT. Elemplo: En el caso de que la entidad emisora de la cuenta ordenante sea una entidad extranjera el RFC debe contener la clave en el RFC genérica extranjera. RfcEmisorCtaOrd= XEXX010101000 Ejemplo: En el caso de que el emisor no sea una entidad extranjera este campo debe contener una longitud de 12 posiciones. RfcEmisorCtaOrd= MES420823153





NomBancoOrdExt	Se puede registrar el nombre del banco ordenante, es requerido en caso de ser extranjero, considerar las reglas de obligatoriedad de acuerdo con la columna Nombre del Banco emisor de la cuenta ordenante en caso de extranjero del catálogo c_FormaPago publicado en el Portal del SAT. Puede conformarse desde 1 hasta 300 caracteres. Ejemplo: NomBancoOrdExt= BANK OF TOKY
CtaOrdenante	Se puede registrar el número de la cuenta con la que se realizó el pago, considerar las reglas de obligatoriedad de acuerdo con la columna Cuenta Ordenante del catálogo c_FormaPago publicado en el Portal del SAT. Puede conformarse desde 10 hasta 50 caracteres. Ejemplo: CtaOrdenante= 123456789101112131
RfcEmisorCtaBen	Se puede registrar la clave en el RFC de la entidad operadora de la cuenta destino, es decir, la operadora, el banco, la institución financiera, emisor de monedero electrónico, etc. Considerar las reglas de obligatoriedad de acuerdo con la columna RFC del Emisor Cuenta del beneficiario del catálogo c_FormaPago publicado en el Portal del SAT. Ejemplo: En el caso de que la entidad operadora de la cuenta destino al ser una persona moral la clave en el RFC debe contener una longitud de 12 posiciones. Persona moral: RfcEmisorCtaOrd= MES420823153





CtaBeneficiario	Se puede registrar el número de cuenta en donde se recibió el pago.				
	Considerar las reglas de obligatoriedad de acuerdo con la columna Cuenta de Benenficiario del catálogo c_FormaPago publicado en el Portal del SAT.				
	Puede conformarse desc	de 10 hasta 50 caracteres.			
	Ejemplo: CtaBeneficiario = 12345	56789101114558			
TipoCadPago	Se puede registrar la clave del tipo de cadena de pago que genera la entidad receptora del pago. Considerar las reglas de obligatoriedad de acuerdo con la columna Tipo Cadena Pago del catálogo c_FormaPago publicado en el Portal del SAT.				
	Las diferentes claves de tipo cadena se encuentran incluidas en el catálogo c_TipoCadenaPago.				
	Si existe este campo es obligatorio registrar los campos CertificadoPago, CadenaPago y SelloPago, en otro caso estos campos no deben existir.				
	Ejemplo: TipoCadPago= 01				
	c_TipoCadena	Descripción			
	01	SPEI			
CertPago	Es el certificado que corresponde al pago, como una cadena de texto en formato base 64 y es requerido en caso de que el campo "TipoCadPago" contenga información.				
CadPago	Es la cadena original del comprobante de pago generado por la entidad emisora de la cuenta beneficiaria. Es requerido en caso de que el campo TipoCadPago contenga información.				





	En la cadena original del comprobante de pago generado por la entidad emisora de la cuenta beneficiaria se utiliza el caracter (Pleca), para este caso, si se registra información en este campo, se debe usar en lugar del caracter (Pleca) la secuencia de caracteres . Ejemplo: Cadena original del comprobante de pago= Pago Banco 300.00 CadPago= Pago Banco 300.00
SelloPago	Es el sello digital que se asocie al pago. La entidad que emite el comprobante de pago, ingresa una cadena original y el sello digital en una sección de dicho comprobante, este sello digital es el que se debe registrar en este campo. Debe ser expresado como una cadena de texto en formato base 64. Es requerido en caso de que el campo TipoCadPago contenga información.
Nodo: DoctoRelacionado	En este nodo se debe expresar el listado de los documentos relacionados con los pagos de la operación inicial. Por cada documento que se relacione se debe generar un nodo DoctoRelacionado.
IdDocumento	Se debe registrar el identificador del documento relacionado con el pago. Este dato debe ser un folio fiscal de Factura Electrónica. Puede conformarse desde 16 hasta 36 caracteres alfanuméricos. Ejemplo: IdDocumento= 431044D8-6CA5-FACE-ER18-4558kl859874
Serie	Se puede registrar la serie del comprobante para control interno del contribuyente, acepta una cadena de caracteres desde 1 hasta 25. Ejemplo:





	Serie= A4055				
Folio	'	Se puede registrar el folio del comprobante para control interno del contribuyente, acepta una cadena de caracteres desde 1 hasta 40.			
	Ejemplo: Folio= 2154				
MonedaDR	cuando se usa mor MXN (Peso Mexica Los importes regis sección, deben cor Ejemplo: MonedaDR= MXN	strados en los campos ImpSa responder a esta moneda. Co	o relacionado no especifica aldoAnt, ImpPagado e In onforme con la especifica	ca la moneda se registra npSaldoInsoluto de esta	
	c_Moneda	Descripción	Decimales		
	MXN	Peso Mexicano	2		
	USD	Dolar americano	2		
	transaccion publicado e • Si el valor d	o no debe contener la cl nes en que intervenga ningun n el Portal del SAT. le este campo es diferente al formación en el campo TipoC	na moneda) contenida er valor registrado en el ca	n el catálogo c_Moneda	





	 Si el valor de este campo y el campo MonedaP es MXN (Pesos Mexicanos) no se debe registrar información en el campo TipoCambioDR. Si el valor de este campo es MXN y diferente al valor registrado en el campo MonedaP, el campo TipoCambioDR debe tener el valor "1". Los importes registrados en los campos ImpSaldoAnt, ImpPagado e ImpSaldoInsoluto de esta sección, deben corresponder a la moneda registrada en este campo y redondeados hasta la cantidad de decimales que soporte la moneda.
TipoCambioDR	Es el tipo de cambio correspondiente a la moneda registrada en el documento relacionado. Este dato es requerido cuando la moneda del documento relacionado es distinta de la moneda de pago. Se debe registrar el número de unidades de la moneda señalada en el documento relacionado que equivalen a una unidad de la moneda del pago. Ejemplo: En el documento relacionado en el campo MonedaDR se registra en USD (Dolar americano) y en el campo Monto el pago se realiza por 100 EUR (Euro), por lo tanto en este campo se debe registrar 1.114700 USD/EUR y en el campo ImpPagado se debe registrar 111.47 USD, dato que se obtiene de la siguiente manera: 100 EUR * 1.114700 USD/EUR = 111.47 USD. TipoCambioDR= 1.114700
MetodoDePagoDR	Se debe registrar la clave "PPD" (Pago en parcialidades o diferido) que se registró en el campo MetodoPago del documento relacionado. La clave de método de pago se encuentra incluida en el catálogo c_MetodoPago.





	Se deben regist	rar los atributos NumParcialidad, ImpS	SaldoAnt e ImpSaldoInsoluto.		
	Ejemplo:				
	MetodoDePagoDR= P	PD			
	c_MetodoPago	Descripción			
	PPD	Pago en parcialidades o diferido			
NumParcialidad	•	alidad que corresponde al pago. Es re en parcialidades o diferido).	querido cuando MetodoDePagoDR		
	En el caso de que el pago sea diferido, en este campo se debe registrar el valor "1".				
	Ejemplo: NumParcialidad=2				
ImpSaldoAnt	Es el monto del saldo insoluto de la parcialidad anterior. Es requerido cuando MetodoDePag contiene "PPD" (Pago en parcialidades o diferido). En el caso de que sea la primer parcialidad campo debe contener el importe total del documento relacionado.				
	En el caso de que se reciba el pago diferido, se debe registrar el monto total de la operación del documento relacionado. Este dato debe ser mayor a O.				
	Ejemplo 1: Se tiene un documento relacionado con un importe de \$10,000, el cual se pagará en 5 parcialidades y se paga la parcialidad número 1, por lo tanto, en este caso se debe registrar de la siguiente manera.				
	ImpSaldoAnt=10000.0	00			





	Ejemplo 2 : Se tiene un documento relacionado con un importe de \$25,000, el cual se pagará en 5 parcialidades iguales y se paga la parcialidad 2, por lo tanto, se debe registrar de la siguiente manera.
	ImpSaldoAnt=20000.00
	Ejemplo 3 : Se tiene un documento relacionado con un importe de \$60,000, el cual se paga de forma diferida el monto total del documento relacionado, en este caso, se debe registrar de la siguiente manera:
	ImpSaldoAnt= 60000.00
ImpPagado	Es el importe pagado que corresponde al documento relacionado. Este dato es obligatorio cuando exista más de un documento relacionado o cuando existe un documento relacionado y el campo TipoCambioDR tiene un valor.
	Si existe solo un documento relacionado es opcional.
	Si se registra un valor en este campo, el importe pagado debe ser mayor a 0.
	El importe pagado debe corresponder al tipo de moneda registrado en el campo MonedaDR del documento relacionado.
	Ejemplo: ImpPagado=5000.00
ImpSaldoInsoluto	Es la diferencia entre el importe del saldo anterior y el monto del pago. Es requerido cuando MetodoDePagoDR contiene "PPD" (Pago en parcialidades o diferido).





	Debe ser mayor o igual a 0 y debe calcularse de los campos: ImpSaldoAnt menos el ImpPagado.
	Si el campo ImpPagado no existe en el caso de que solo se registre un documento relacionado, debe calcularse de los campos: ImpSaldoAnt menos el Monto, considerando la conversión a MonedaDR.
	Considerar que este importe debe corresponder al tipo de moneda registrado en el campo MonedaDR del documento relacionado.
Nodo: Impuestos	Este nodo no debe existir.





Glosario

Nodo, elemento, apartado o sección: Conjunto de datos.

Atributo o campo: Es un dato.

Transferencia electrónica de fondos: Es un servicio que permite realizar pagos entre clientes de los bancos, en donde los usuarios ordenan a su banco transferencias de fondos a terceros que tengan su cuenta en cualquier banco con fecha de aplicación en uno o dos días para cualquier monto.

SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios): Es un sistema desarrollado y operado por el Banco de México que permite al público en general realizar en cuestión de segundos pagos electrónicos (es una modalidad de transferencia electrónica de fondos) a través de la banca por internet o de la banca móvil. Este sistema permite transferir dinero electrónicamente entre cuentas de depósito de los bancos de manera casi instantánea.

Complemento para recepción de pagos: También denominado "Recibo Electrónico de Pago".





Apéndice 1 Notas Generales

Nota 1: El documento incluye ejemplos de carácter didáctico y hace uso de información ficticia para ello.

Nota 2: Para el registro de los datos solicitados en el complemento, se deben aplicar los criterios establecidos en esta Guía de llenado.

Nota 3: Para conocer el procedimiento para la emisión de los CFDI en el caso de anticipos recibidos, usted podrá consultar el Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digital por Internet.

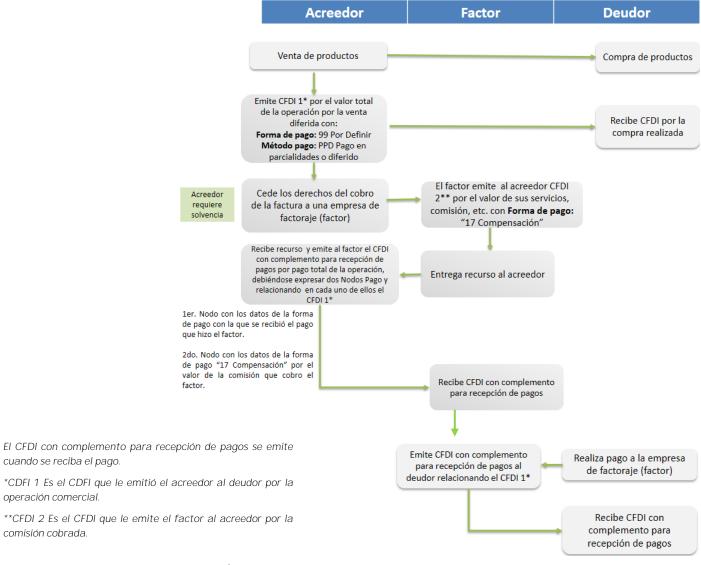
Nota 4: Cuando se emita un CFDI de tipo "Egreso" con motivo de una devolución, descuento o bonificación (Artículo 29, penúltimo párrafo del CFF y 25, fracción I de la LISR), este CFDI de Egreso se aplicará directamente al CFDI origen con el que se relacionará, por tanto no se deberá emitir un CFDI con complemento para recepción de pagos para intentar aplicar con el mismo la devolución, descuento o bonificación.

Nota 5: Un principio general del CFDI con "Complemento para recepción de pagos" es que el contribuyente que reciba el pago de una contraprestación es quien debe emitir el CFDI con complemento para recepción de pagos, con independencia de que éste no haya sido necesariamente el emisor de la factura de origen (CFDI emitido por el valor total de la operación).





Apéndice 2 Operaciones de factoraje financiero



Servicio de Administración Tributaria | Av. Hidalgo, núm. 77, col. Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, c. p. 06300 | MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México | documento disponible en www.sat.gob.mx





Apéndice 3 Catálogos del comprobante

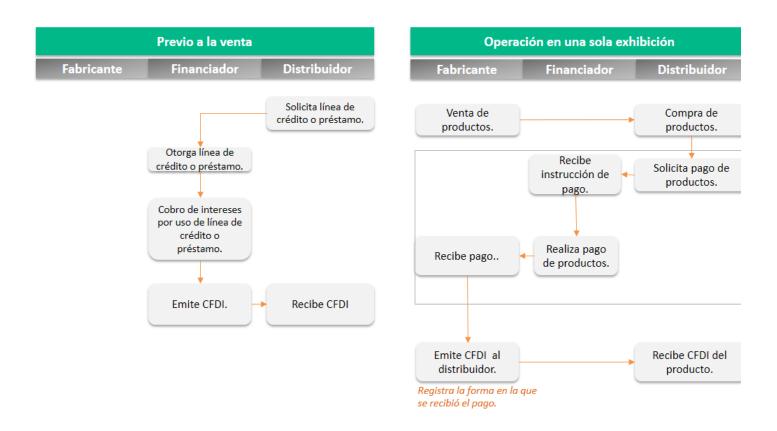
Los catálogos contienen el detalle de las claves y descripciones que facilitan el llenado del comprobante y se pueden consultar en la siguiente dirección electrónica:

http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Paginas/Recepcion_de_pagos.aspx





Apéndice 4 Esquema de operaciones de cobranza

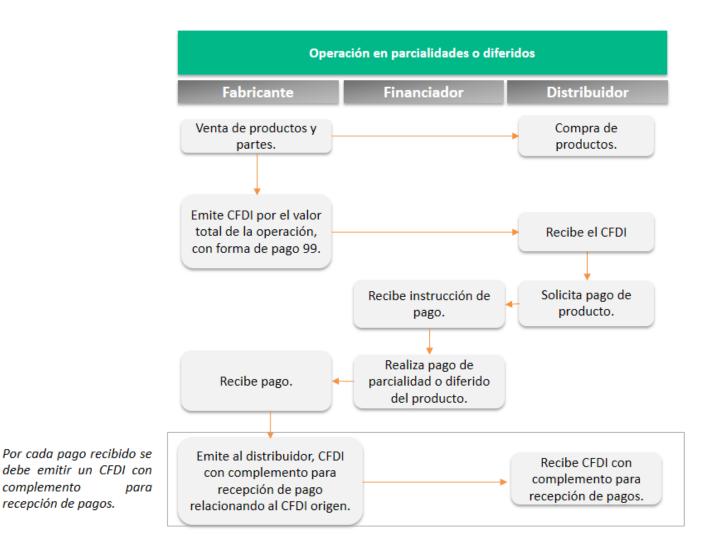




complemento

recepción de pagos.





Servicio de Administración Tributaria | Av. Hidalgo, núm. 77, col. Guerrero, delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, c. p. 06300 | MarcaSAT: 627 22 728 desde la Ciudad de México | documento disponible en www.sat.gob.mx





Apéndice 5 Denuncias por no expedir CFDI con complemento para recepción de pagos

Cuando el contribuyente que recibe el pago no emita el CFDI con complemento para recepción de pagos al contribuyente que realizó dicho pago, éste podrá presentar una denuncia a través de los siguientes medios:

Portal del SAT en Internet en la siguiente dirección electrónica:

https://aplicacionesc.mat.sat.gob.mx/sat.gob.mx.age.sipregd.internet/denunciaInternet.aspx

A través de nuestras redes sociales:

Facebook

https://www.facebook.com/login.php?skip_api_login=1&api_key=966242223397117&signed_next=1&next=https%3A %2F%2Fwww.facebook.com%2Fsharer.php%3Fu%3Dhttp%253A%252F%252Fwww.sat.gob.mx&cancel_url=https%3A%2 F%2Fwww.facebook.com%2Fdialog%2Freturn%2Fclose%3Ferror_code%3D4201%26error_message%3DUser%2Bcancele_d%2Bthe%2BDialog%2Bflow%23_%3D_&display=popup&locale=es_LA

Twitter

https://twitter.com/intent/tweet?original_referer=http%3A%2F%2Fwww.sat.gob.mx%2Fcontacto%2Fcontactenos%2FPa_ginas%2Fdefault.aspx&ref_src=twsrc%5Etfw&text=Cont%C3%A1ctanos&tw_p=tweetbutton&url=http%3A%2F%2Fwww_.sat.gob.mx%2Fcontacto%2Fcontactenos%2FPaginas%2Fdefault.aspx&via=satmx

A través de los siguientes canales:

- Correo: denuncias@sat.gob.mx.
- Quejas y denuncias SAT: 01 (55) 8852 2222.





- Internacional: 1 844 28 73 803.
- SAT Móvil: aplicación para celular, apartado Quejas y denuncias.
- Teléfonos Rojos: ubicados en las Aduanas y oficinas del SAT para realizar, al momento, una denuncia sobre cualquier aspecto que pueda considerarse como un abuso o acto ilícito cometido por servidores públicos de la institución.

Cabe señalar que la no emisión del comprobante fiscal en términos de las disposiciones fiscales constituye una infracción de conformidad con el artículo 83, fracción VII del CFF.





Apéndice 6 Emisión de CFDI por pago en parcialidades o en forma diferida, durante o después del periodo de convivencia (1 de julio al 30 de noviembre de 2017) de la versión 3.2 y 3.3 del Anexo 20.

La emisión del CFDI en el caso de pago en parcialidades o en forma diferida, dependerá de la versión del Anexo 20 con la que se expida el comprobante por el valor total de la operación, conforme a lo siguiente:

- a. Si se emitió un CFDI por el valor total de la operación con la versión 3.2 con fecha 1 de julio de 2017 o con posterioridad dentro del período de transición, por cada pago o pagos que se reciban a partir de dicha fecha, podrá emitir un CFDI en términos de lo dispuesto en el Artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del CFF.
- b. Si se emite un CFDI por el valor total de la operación con la versión 3.3 a partir del 1 de julio de 2017, y opta por aplicar lo dispuesto en el Artículo Quinto Transitorio de la "Resolución Miscelánea Fiscal vigente", por cada pago o pagos que se reciban del 1 de julio al 30 de noviembre de 2017, se deberá emitir un CFDI en términos de lo dispuesto en el Artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del CFF, es decir, los contribuyentes podrán optar por expedir el CFDI sin incorporar el complemento para recepción de pagos durante el citado periodo
- c. Si se emite un CFDI por el valor total de la operación con método de pago en parcialidades o diferido con la versión 3.3 a partir del 1 de diciembre de 2017, por cada pago o pagos que se reciban a partir de dicha fecha, se deberá emitir un CFDI con complemento para recepción de pagos a que se refiere la regla 2.7.1.35. de la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

En la siguiente tabla podrás identificar, de acuerdo a la fecha de tu operación y a la versión del Anexo 20 que estás utilizando para elaborar tus comprobantes, si estás obligado a emitir el complemento para recepción de pagos por los pagos que recibas.





Fecha de la operación de origen en caso de pagos en parcialidades o diferidos	Versión del Anexo 20 utilizada para documentar la operación	Forma de emitir el CFDI que ampara los pagos
Antes del 1 de julio de 2017.	3.2	Los pagos se documentan con la emisión de un CFDI en términos del Artículo 29-A fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación.
A partir del 1 de julio hasta el 30 de noviembre de 2017.	3.3	 Se tienen dos opciones para documentar los pagos: Con la emisión de un CFDI en términos del Artículo 29-A fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación. Emitir el CFDI incorporando el complemento para recepción de pagos.
A partir del 1 de diciembre de 2017.	3.3	Emitir el CFDI incorporando el complemento para recepción de pagos.





Ejemplos:

Supuesto a.

El Sr. Alejandrino Rossly, celebra una operación el 29 de junio de 2017 con el Sr. Tomaso Ríos con pago diferido estableciendo fecha de pago el 2 de agosto.

- El CFDI por el valor total de la operación se emitió el 29 de junio de 2017, utilizando la versión 3.2 del Anexo 20.
- La contraprestación se liquida el 2 de agosto, en este caso se puede emitir el CFDI de conformidad con el Artículo 29-A fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación.
- En este supuesto se puede no emitir el CFDI con el complemento para recepción de pagos (ver nota b) abajo).

Supuesto b.

El Sr. Alejandrino Rossly, celebra una operación el 3 de julio de 2017 con el Sr. Tomaso Ríos con pago diferido estableciendo fecha de pago el 10 de septiembre del mismo año.

- El CFDI por el valor total de la operación se emitió el 3 de julio de 2017, utilizando la versión 3.3 del Anexo 20.
- La contraprestación se liquida el 10 de septiembre de 2017, en este caso el contribuyente tiene dos opciones:
 - I. Emitir el CFDI de conformidad con el Artículo 29-A fracción VII, inciso b) del Código Fiscal de la Federación.





II. Emitir el CFDI incorporando el complemento para recepción de pagos.

Supuesto c.

El Sr. Alejandrino Rossly, celebra una operación el 15 de diciembre de 2017 con el Sr. Tomaso Ríos con pago diferido estableciendo fecha de pago el 15 de enero de 2018.

- El CFDI por el valor total de la operación se emite el 15 de diciembre de 2017, utilizando la versión 3.3 del Anexo 20.
- La contraprestación se liquida el 15 de enero de 2018, en este caso se debe emitir el CFDI incorporando el complemento para recepción de pagos.

Notas:

- a) En el caso de pago en parcialidades, se aplican los mismos criterios aplicados para la emisión del CFDI con pago diferido contenidos en los supuestos a., b. y c.
- b) En este caso se usa el término "puede" debido a que también sería posible expedir por el pago recibido a partir del 1 de julio, CFDI con complemento para recepción de pagos, ya que técnicamente es posible.





Apéndice 7 Preguntas y respuestas sobre el CFDI con complemento para recepción de pagos tambien denominado "Recibo electrónico de pago"

1. Cuando haya compensación de pagos entre contribuyentes ¿Qué clave se debe registrar como forma de pago en el CFDI con complemento para recepción de pagos, también denominado "recibo electrónico de pago"?

En el campo forma de pago se debe registrar la clave "17 Compensación" del catalógo c_FormaPago del Anexo 20.

Fundamento Legal: Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, publicada en el portal del SAT.

2. Cuando un sólo pago recibido es para liquidar varias facturas, ¿Se tiene que emitir un CFDI con complemento para recepción de pagos **también denominado "recibo electrónico de pago"** por cada comprobante que se liquida?

No, se expedirá un sólo CFDI con complemento para recepción de pagos y en él se incluirán las referencias a todas las facturas que se liquidan. Para ello deberán incluir en el campo identificador del documento, cada uno de los folios (UUID) que identifican a cada una de las facturas.

Fundamento Legal: Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, publicada en el Portal del SAT.

3. ¿Se puede cancelar un CFDI con complemento para recepción de pagos también denominado "recibo electrónico de pago", si la clave en el RFC del receptor no es correcta?

Sí, se puede cancelar siempre que se sustituya por otro con los datos correctos.





Fundamento Legal: Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, publicada en el portal del SAT.

4. ¿Qué plazo se tiene para emitir el CFDI con complemento para recepción de pagos también denominado "recibo electrónico de pago"?

Se debe emitir el CFDI con complemento para recepción de pagos a más tardar al décimo día natural del mes siguiente al que se recibió el pago. Dado que el dato es un insumo para la determinación del IVA, se consideró un plazo similar al establecido para la declaración de dicho impuesto.

Fundamento Legal: Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, publicada en el portal del SAT.

5. En la factura que se elabora conforme al estándar del Anexo 20 versión 3.3, en el campo tipo de comprobante, ¿Qué clave se debe registrar al emitir un CFDI con complemento para recepción de pagos también denominado "recibo electrónico de pago"?

Se debe registrar la clave tipo de comprobante "P" (Pago), conforme al catálogo c_TipoDeComprobante. Al hacer esto, la mayoría de los aplicativos deshabilitarán los campos que no hay que llenar y habilitarán los campos que se deben llenar. Tal es el caso del servicio de facturación del SAT.

Fundamento Legal: Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, publicada en el Portal del SAT.

6. ¿Es obligatorio el campo de "Uso CFDI" en el CFDI con complemento para recepción de pagos, también denominado "recibo electrónico de pago"?

Sí, es obligatorio. Cuando se emita un CFDI con complemento para recepción de pagos, en el campo Uso de CFDI se debe registrar la clave "P01" Por definir. En razón, de que el Uso del CFDI quedo registrado en la factura emitida por el monto total de la operación.





Fundamento Legal: Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, publicada en el Portal del SAT.

7. En un **CFDI con complemento para recepción de pagos también denominado "recibo electrónico de pago", cuando el pago se realice en pesos mexicanos, ¿Qué tipo de cambio se debe registrar en el campo TipoCambioP?**

El campo se puede omitir o se puede registrar el valor "1" sin decimales.

Fundamento Legal: Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, publicada en el Portal del SAT.

8. ¿Se debe desglosar el IVA en el CFDI con complemento para recepción de pagos también **denominado "recibo electrónico de pago",** como lo indica la fracción VII, inciso b), del Artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación?

No se desglosan los impuestos trasladados y retenidos en el CFDI con complemento para recepción de pagos, ya que la regla 2.7.1.35., establece que el monto del pago se aplicará proporcionalmente a los conceptos integrados en la factura emitida por el valor total de la operación.

Fundamento Legal: Regla 2.7.1.35. de la Resolución Miscelánea Fiscal y Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, publicadas en el portal del SAT.

9. Si emito una factura de tipo ingreso en la versión 3.3 el 1° de julio 2017, y el pago se recibe dentro del periodo del 1 de julio al 30 de noviembre 2017, ¿Se debe emitir el CFDI con complemento para **recepción de pagos también denominado "recibo electrónico de pago",** cuando se reciba el pago?

Podrá no emitirse el CFDI con complemento para recepción de pagos durante el período del 1 de julio al 30 de noviembre de 2017, sin embargo, no lo exime de emitir la factura en términos de lo dispuesto en el Artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del CFF.





Fundamento Legal: Artículo 29-A fracción VII, inciso b) del CFF y Artículo Quinto Transitorio de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Portal del SAT.

10.Si emito una factura de tipo ingreso en la versión 3.3 el 1° de julio de 2017 y el pago se recibe el 1 de diciembre de 2017, ¿Se debe emitir el CFDI con complemento para recepción de pagos también denominado "recibo electrónico de pago"?

Sí, se debe emitir el CFDI con complemento para recepción de pagos.

Fundamento Legal: Artículo Quinto Transitorio de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Portal del SAT.

11.Si se emite una factura de tipo ingreso en la versión 3.2 el 1° de julio de 2017 y el pago es en parcialidades, ¿Se tiene la obligación, posteriormente al recibir un pago parcial, de emitir el CFDI con complemento para recepción de pagos **también denominado "recibo electrónico de pago"**, esto si el pago se recibe el 1 de diciembre de 2017 o con posterioridad?

Se puede optar por emitir por el pago parcial una factura en términos de lo dispuesto en el Artículo 29-A, fracción VII, inciso b) del CFF, por lo que, al estar sólo vigente la versión 3.3 del anexo 20 a partir del 01 de diciembre de 2017, al emitir el CFDI por la parcialidad recibida conforme al fundamento antes citado, en dicho comprobante, se registraría la clave "02" en el campo TipoRelación del nodo CfdiRelacionados y el folio fiscal del CFDI de ingresos emitido por el valor total de la operación respecto del cual se está pagando la parcialidad en el campo UUID del nodo CfdiRelacionado.

Fundamento Legal: Artículo 29-A fracción VII, inciso b) del CFF y Artículo Cuarto Transitorio de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Portal del SAT.





12.En la factura que se emita por la recepción de 10 pagos, ¿Cuántos complementos en el CFDI con complemento para recepción de pagos **también denominado "recibo electrónico de pago"** se incluirán?

Sólo se debe emitir un CFDI con complemento para recepción de pagos generando 10 apartados "Pago" para relacionar los 10 pagos recibidos y generar los apartados de "Documento relacionado", que se requieran para relacionar los UIDD de las facturas que se vinculan con dichos pagos, siempre y cuando se trate de un mismo receptor.

Fundamento Legal: Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, publicada en el Portal del SAT.

13.Si recibo un pago con transferencia electrónica de fondos², ¿Debo registrar obligatoriamente en el CFDI con Complemento para recepción de pagos **también denominado "recibo electrónico de pago"** la información en los campos TipoCadPago, CertPago, CadPago y SelloPago?

Si se recibe un pago con transferencia electrónica de fondos se puede o no registrar información en el campo TipoCadPago.

Si se <mark>decide registrar</mark> información en el campo TipoCadPago, es obligatorio registrar <mark>también la</mark> información <mark>de</mark> los campos CertPago, CadPago y SelloPago.

Si no se registra información en el campo TipoCadPago no se debe registrar información en los campos, CertPago, CadPago y SelloPago. Si no se regsitra información en el campo TipoCadPago no se debe registrar información en los campos, CertPago, CadPago y SelloPago.

² El SPEI es una modalidad de transferencia electrónica de fondos, por lo que debe entenderse para estos efectos como "transferencia electrónica de fondos", ver Glosario de esta Guía.





14. ¿Se puede emitir un CFDI con complemento para recepción de pagos también denominado recibo electrónico de pago, con una fecha de pago a futuro?

No, el comprobante se debe emitir cuando efectivamente se reciba el pago. La fecha de pago deberá ser igual o anterior a la fecha de emisión del recibo de pago. No deberán emitirse documentos de pago a partir de una promesa de pago.

15. ¿Qué fecha se debe registrar en el campo FechaPago en el CFDI con complemento para recepción de pagos también denominado recibo electrónico de pago, cuándo se reciba como pago un cheque de un banco distinto, considerando que se acredita el depósito hasta el día siguiente?

Se debe registrar la fecha en la que se recibe el cheque, aunque aparezca el depósito al día siguiente.

16. ¿Qué fecha se debe registrar en el campo "Fecha" del CFDI al que se le incorpora el complemento para recepción de pagos también denominado "Recibo electrónico de pago", y qué fecha se debe registrar en el campo "FechaPago" del complemento para recepción de pagos?

En el campo "Fecha" se debe registrar la fecha y hora de expedición del CFDI y en el campo "FechaPago" se debe registrar la fecha y hora en la que se está recibiendo el pago de la contraprestación.

Fundamento Legal: Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, publicada en el Portal del SAT.

17. ¿En una operación en parcialidades o con pago diferido, si realizó el pago debo obtener el Recibo electrónico de pago correspondiente para poder acreditar los impuestos trasladados, y en su caso deducir?

Si, es requisito necesario para poder realizar el acreditamiento o en su caso deducción el contar con el Recibo electrónico de pago.





Fundamento Legal: Artículos 29, primer párrafo, 29-A, antepenúltimo párrafo del CFF, 27, fracción III y 147, fracción IV de la LISR, 5, fracción II de la LIVA y 4, fraccciónes III y V de la LIESPS.





Control de cambios de la Guía de llenado del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos

Guía publicada en el Portal del SAT en Internet el 15 de marzo de 2017

Revisión	Fecha de actualización	Descripción de la modificación o incorporación
1	30 de junio de 2017.	 Se adiciona el índice de contenido de la guía. Se precisó la redacción y se agregó una nota de pie de página en el apartado de "Introducción". Se adiciona un segundo párrafo en el campo "LugarExpedicion", para indicar que se cumple con los requisitos señalados en las fracciones I y III del Artículo 29-A del CFF ingresando el código postal en este campo. Se precisó la redacción en los campo de "Confirmación", "UUID", "ResidenciaFiscal" y "NumRegldTrib" del Nodo: Receptor y los Nodos "Complemento" y "Addenda". Se precisó la redacción del Nodo: Pagos y de los campos "FormaDePagoP", "RFCEmisorCtaOrd", "IdDocumento" y "MonedaDR". En el campo "FechaPago" se realizaron precisiones en los ejemplos.





 Se modifican los ejemplos del campo "Nombre" de los Nodos Emisor y Receptor.
• Se elimina el tercer párrafo del campo "RegimenFiscal" del Nodo: Emisor.
 En el campo "MonedaP" se precisa que no se debe utilizar la clave "XXX" y se modificó redacción.
• En el campo "NumOperación" se realizaron precisiones de redacción en el primer párrafo y en el segundo ejemplo.
• En el campo "CadPago" se agrega un párrafo y un ejemplo, en el que se indica el uso del caracter (Pleca) para este campo.
• En el campo "TipoCambioDR" se eliminan los últimos dos párrafos.
Se modifica la descripción del campo "MetodoDePagoDR".
 En el campo "NumParcialidad" se precisa el valor a utilizar en el caso de ser un pago diferido.
 En el campo "ImpSaldoAnt" se precisa que en el caso de pago diferido, se debe registrar el monto total de la operación del documento relacionado, asimismo se realizan precisiones en los ejemplos 1 y 2, y se agrega un tercer ejemplo.
• Se elimina el nombre de dos campos y los nodos hijos del "Nodo: Impuestos" del "Nodo Pago", en virtud de que en los mismos no se registra ninguna información .





		• Condiciona "Anándica 1 Notas Constalas"		
		 Se adiciona "Apéndice 1 Notas Generales". 		
		 Se agregan las notas 4 y 5 en el "Apéndice 1 Notas Generales". 		
		Se adiciona "Apéndice 2 Operaciones de factoraje financiero".		
		Se adiciona "Apéndice 3 Catálogos del comprobante".		
		• Se adiciona "Apéndice 4 Esquema de operaciones de cobranza".		
		 Se adiciona "Apéndice 5 Denuncias por no expedir CFDI con complemento para recepción de pagos". 		
		Se incorpora información adicional en el "Nodo: Pago".		
		 En los Nodos: CfdiRelacionados, DoctoRelacionado se realizaron precisiones en la redacción. 		
		 Se incorporó la dirección electrónica a la referencia de documentación técnica y preguntas y respuesta del comprobante. 		
		Se agregaron dos conceptos al Glosario.		
2	07 de agosto de 2017.	Se incorporó información adicional en la Introducción.		
		 Al título del apartado "I. Guía de llenado del comprobante fiscal al cual se le incorporará el "Complemento para recepción de pagos", se le agregó el texto "también denominado "Recibo Electrónico de Pago"". 		





	 Se precisó la descripción en los campos Confirmacion, TipoCambio Nodo Pago, Monto del Nodo Pago, NumOperacion, CtaOrden RFCEmisorCtaBen, CtaBeneficiario y TipoCadPago. 	
	Se agregó un concepto al Glosario.	
	Se precisó la redacción de la nota 1 del Apéndice 1.	
	• Se adiciona "Apéndice 6 Emisión de CFDI por pago en parcialidades forma diferida, durante o después del periodo de convivencia (1 de ju 30 de noviembre de 2017) de la versión 3.2 y 3.3 del Anexo 20".	
	 Se adiciona Apéndice 7 Preguntas y respuestas sobre el CFDI complemento para recepción de pagos tambien denominado "R electrónico de pago". 	
3 07 de septi de 2017.	 Se adicionan las preguntas 14, 15 y 16, se modificarón las preguntas 13 del Apéndice 7 Preguntas y respuestas sobre el CFDI con complem para recepción de pagos también denominado "Recibo electrónico de p 	nento